Extinorte

Nota informativa inspecciones iniciales y periódicas de los sistemas de PCI.

Mediante este documento se informa de la obligatoriedad y periodicidad de las inspecciones por OCA de los sistemas de protección contra incendios.

Establecimientos industriales:

Según el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en establecimientos Industriales (RSCIE - RD 164/2025) a continuación se indica la obligatoriedad de realizar inspecciones iniciales y periódicas sobre las instalaciones de protección contra incendios.

Inspección inicial para la puesta en servicio

- Establecimientos industriales cuya superficie construida de sus sectores y áreas de incendio de nivel de riesgo intrínseco (NRI) medio y alto sume un total de 1.000m2 o más.
- Casos particulares donde se opte por usar técnicas de seguridad equivalente o diseño prestacional.

Inspección periódica establecimientos industriales previos al 2004

- Periodicidad: 5 años.
- Revisión: instalación de protección activa.

Inspección periódica establecimientos posteriores al 2004

- Periodicidad: 5 años.
- Revisión: instalación de protección activa y pasiva.

**Transición para instalaciones existentes: si el establecimiento ya cuenta con una inspección vigente se deberá realizar la siguiente en el plazo máximo indicado en el acta de la última inspección, siempre y cuando dicha fecha no sea superior a 2030. En el caso de que sea superior, se deberá adelantar la inspección y realizarla antes de 2030. A partir de ahí se aplicará la nueva periodicidad de 5 años.*

Establecimientos no industriales:

En aquellos casos en los que la inspección de las instalaciones de protección activa contra incendios no esté regulada por reglamentación específica (RD 2267/2014 por ejemplo), los titulares de las mismas deberán solicitar, al menos, cada diez años, a un organismo de control acreditado (OCA), la inspección de sus instalaciones de protección contra incendios, evaluando el cumplimiento de la legislación aplicable.

De esta obligatoriedad se exceptúan los edificios destinados a:

a. Uso residencial vivienda.
b. Uso administrativo con superficie construida menor de 2.000 m2.
c. Uso docente con superficie construida menor de 2.000 m2.
d. Uso comercial con superficie construida menor de 500 m2.

e. Uso de pública concurrencia con superficie construida menor de 500 m2.
f. Uso aparcamiento con superficie construida menor de 500 m2.

Las instalaciones de protección contra incendios de un establecimiento deben inspeccionarse periódicamente. Qué hacer según la situación.

- **El establecimiento no ha sido inspeccionado:**

La obligación ya está vigente. Comprobar si existe una inspección anterior todavía válida y revisar el plazo establecido en la última acta para realizar la siguiente inspección y mantener el establecimiento al día.

- **Antes de solicitar una inspección se recomienda:**

Revisar los antecedentes de legalización, la clasificación del riesgo y el estado de las medidas de protección. Detectar posibles deficiencias y valorar con tiempo las alternativas de adecuación.